



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: ACCION POPULAR  
Demandante: YESSI CATERINE ALAPE OSORIO EN SU CALIDAD DE PERSONERA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO  
Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - EPQ, Y MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO  
Radicación: 63001-2333-000-2022-00053-00

---

Que por auto del día diez (10) de junio dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda Acción Popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-000053-00-00 instaurada por la Personera Municipal de Filandia Quindío contra la Corporación Autónoma Regional Del Quindío - CRQ, Empresas Públicas Del Quindío - EPQ, Y Municipio De Filandia Quindío con el objeto de lograr la protección de los derechos colectivos a la salubridad pública, goce de un ambiente sano y prestación eficiente y oportuna de servicios públicos domiciliarios consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, presuntamente desatendidos en la Vereda las Cruces del municipio señalado.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico:

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

O en la Ventanilla virtual de Samai

Armenia Quindío, 17 de junio de 2022.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**